

**CONTRATO DE COMODATO**

**Comodatario:** RCRWTE. S.A DE C.V.

**Objeto:** Servicio público municipal de reciclaje, disposición final y valorización de los residuos sólidos generados por el Municipio de Tlajomulco, y aprovechamiento de un inmueble propiedad del Municipio para el desarrollo del proyecto.

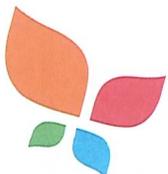
**Vigencia:** 25 años a partir a partir de la fecha de suscripción.

**Fecha de Suscripción:** 08 de noviembre del 2021.

**Solicitud de Aprovisionamiento:** N/A.

**Responsable de la Ejecución del Gasto:** N/A.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	



Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, Y POR LA OTRA, RCRWTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO HORACIO ÁLVAREZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, MISMOS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. Que mediante Punto de Acuerdo número 162/2021 tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 14 (catorce) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), se aprobó y autorizó se emita la convocatoria para que se concesione el servicio público municipal de reciclaje, disposición final y valorización de los residuos sólidos generados por el Municipio, además del posible uso y aprovechamiento de un inmueble propiedad del Municipio suficiente para desarrollar el proyecto, por el plazo que al efecto se establezca en el contrato de concesión.
- B. Que mediante Punto de Acuerdo número 184/2021 tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 29 (veintinueve) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), se aprobó y ratificó la adjudicación de la Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio a favor de RCRWTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por un plazo de 25 (veinticinco) años.
- C. Que en cumplimiento a los Punto de Acuerdo de Ayuntamiento antes citados, se celebra el presente Contrato de Comodato por un término de 25 (veinticinco)

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE, RCRWTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

años, mediante el cual, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, entrega en comodato, a la persona jurídica RCRWTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., el predio rústico de propiedad municipal denominado La Soledad y/o La Cajilota, con una superficie de 77,095.66 metros cuadrados, con las medidas, linderos y colindancias siguientes: iniciando en el punto noroeste, linda al norte en dos tramos, el primero de 91.85 m, el segundo de 260.27 metros, ambos en colindancia con Jesús Morales, Antonio Barrera y Cándido Gómez; al este, en dos tramos, el primero de 73.71 metros, el segundo de 21.93 metros, ambos en colindancia con familia Cruz Tejeda; al sur, en tres tramos, el primero de 6.25 metros, el segundo de 12.56 metros, el tercero de 75.79 metros, todos en colindancia con Ignacio Gómez; al este, en tres tramos, el primero de 161.86 metros, el segundo en 110.01 metros, el tercero en 99.32 metros, todos en colindancia con Ignacio Gómez; al sur, en tres tramos, el primero de 58.79 metros, el segundo de 35.21 metros, el tercero de 53.23 metros, todos en colindancia con Herederos de Morales Barrera; al oeste, en dos tramos, el primero de 117.20 metros, el segundo de 168.69 metros, ambos en colindancia con predio de propiedad municipal, en el cual se encuentra establecida la empresa CAABSA EAGLE, S.A. de C.V.; al sur, en 141.20 metros en colindancia con predio de propiedad municipal, en el cual se encuentra establecida la empresa CAABSA EAGLE, S.A. de C.V.; al este, en dos tramos, el primero de 109.86 metros, el segundo de 96.17 metros, ambos en colindancia con predio de propiedad municipal, en el cual se encuentra establecida la empresa CAABSA EAGLE, S.A. de C.V.; al sur, en 12.14 metros, en colindancia con Herederos de Morales Barrera; al oeste, en tres tramos, el primero de 71.84 metros, el segundo de 164.31 metros, el tercero de 67.34 metros, todos en colindancia con camino vecinal y el canal la cajilota, el cual será utilizado en los términos establecidos en el Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio, propiedad a la que en lo sucesivo será denominada como “EL INMUEBLE”.

## DECLARACIONES

- I. Declara “EL COMODANTE”, por conducto de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- B. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 (trece) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno).
- C. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- D. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE, RCRWTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- F. Que es legítimo propietario de “EL INMUEBLE”, lo cual acredita mediante escritura pública número 13,772 trece mil setecientos setenta y dos, de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 tres del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual se anexa al presente instrumento como “ANEXO 1”.
- G. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que la superficie del inmueble materia del presente instrumento, no se encuentra sujeta a gravamen alguno o procedimiento judicial, misma que se encuentra debidamente descrita en el Levantamiento Topográfico de fecha 15 quince de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por el Ing. Jesús Lazo García, la cual se anexa al presente instrumento como “ANEXO 2”.
- H. Para todo lo relativo con el presente Contrato de Comodato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- II. Declara “EL COMODATARIO”, por conducto de su representante:
- A. Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los estados Unidos Mexicanos, mediante la escritura pública número 31,534 treinta y un mil quinientos treinta y cuatro, de fecha 29 veintinueve de julio del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Serrano Patterson, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de la Municipalidad de Ciudad Obregón, Sonora.
- B. Que ha otorgado su representación al C. ALBERTO HORACIO ÁLVAREZ JIMÉNEZ en su carácter de Administrador Único quien acredita su carácter mediante la escritura pública citada en el punto inmediato anterior, quien manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de forma alguna.

C. Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle Puebla número 334, en la colonia centro de Ciudad Obregón, Sonora.

En virtud de las razones antes expuestas y las consideraciones precisadas en la parte declarativa que antecede, **“LAS PARTES”** reconociéndose mutuamente la personalidad, facultades y capacidad jurídica con la que comparecen, manifiestan que es su deseo someter el presente acuerdo de voluntades a las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.- “EL COMODANTE”** otorga en forma gratuita a **“EL COMODATARIO”** el uso, goce y disfrute a título gratuito de **“EL INMUEBLE”** materia del presente instrumento, descrito en el Inciso C del capítulo de Antecedentes del presente contrato, que ha quedado debidamente descrito en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, los cuales forman parte integral del presente instrumento, por lo que se deberán entender como si a la letra se insertasen a este documento legal.

**SEGUNDA.- “EL COMODATARIO”** acepta el comodato que se le otorga y por medio de este instrumento se tiene por recibido material y jurídicamente **“EL INMUEBLE”** materia del presente instrumento, libre de todo gravamen o cargos fiscales, con todos sus frutos, accesiones y mejoras.

**TERCERA.-** La vigencia del presente contrato será por el término de **25 (veinticinco) años**, que empezarán a contar a partir de la suscripción del mismo, obligándose **“EL COMODATARIO”** a entregar **“EL INMUEBLE”**, en perfecto estado y con todas sus mejoras y accesiones, a más tardar al día siguiente del vencimiento del plazo otorgado en la presente cláusula.

**CUARTA.- “EL COMODATARIO”** se obliga a destinar **“EL INMUEBLE”** para la construcción, puesta en funcionamiento y operación de una planta de disposición final de los residuos así como su valorización y demás obligaciones que se desprenden del Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE, RCRWTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Jalisco que celebró con el citado Municipio con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2021.

“EL COMODATARIO” deberá utilizar la totalidad de la superficie comodatada para la prestación de los servicios mencionados, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos, materia del presente Contrato de Comodato.

QUINTA.- “EL COMODANTE”, podrá dar por concluido el presente Contrato de Comodato sin necesidad de declaración judicial y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial de la superficie del inmueble municipal, dar por terminado anticipadamente y en cualquier momento el presente contrato, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación, sin ninguna responsabilidad para él, por así convenir a sus intereses.

SEXTA.- “EL COMODATARIO” se obliga a conservar en perfecto estado, las superficies otorgadas en comodato, en caso de alguna erogación destinada para dicho fin, cubrirá su importe sin derecho alguno a repetirlo en contra de “EL COMODANTE” e inclusive acepta reparar cualquier daño que se pudiera ocasionar a las mismas.

SÉPTIMA.- “EL COMODATARIO” no podrá hacer uso de “EL INMUEBLE” para otro fin distinto para el cual es dado en comodato, ya que en caso contrario se dará por rescindido el presente contrato.

OCTAVA.- Serán causa de revocación del presente instrumento, las siguientes:

- A. Que dicha persona jurídica dejare de existir;
- B. Que “EL INMUEBLE” se destine a un objeto distinto para el cual se otorga o deje de cumplir con los fines para los cuales es entregado “EL INMUEBLE” en comodato.
- C. Por dañar o permitir que se dañe “EL INMUEBLE” entregado en comodato y no repararlo; y
- D. Por dejar que “EL INMUEBLE” entregado en comodato se deteriore gravemente sin llevar a cabo un mantenimiento que permita su uso en buenas condiciones.

**NOVENA.- “EL COMODATARIO”** acepta que al finalizar el término señalado en la cláusula TERCERA, así como en caso de terminación anticipada o rescisión del presente instrumento, devolverá a **“EL COMODANTE” “EL INMUEBLE”** objeto del presente comodato, con el deterioro natural causado por su uso, y todas las mejoras y accesiones que se le hagan a los bienes dados en comodato formarán parte integrante del mismo, y en consecuencia quedarán en beneficio de **“EL COMODANTE”**, sin que **“EL COMODATARIO”** tenga el derecho a exigir el pago o indemnización alguna por dichas mejoras, lo cual se realizará mediante el acta de entrega-recepción correspondiente que se firme al efecto y con la constancia de conformidad de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA.- “EL COMODATARIO”** se obliga a informar por escrito, en un término de cuarenta y ocho horas, de cualquier hecho o acto que pudiere poner en peligro la posesión o el estado de las superficies de los bienes que recibe en comodato, ya que en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que con motivo de su negligencia se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** manifiestan que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro Convenio, Contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pueda implicarse, queda desde ahora sin efectos, acordando que cualquier modificación a los términos del presente contrato, será establecido por mutuo consentimiento y se formalizará mediante adendum o convenio modificatorio debidamente suscrito por **“LAS PARTES”**, agregándose al presente contrato como parte integrante.

**DECIMA SEGUNDA.-** El incumplimiento a las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato dará lugar a la rescisión del mismo.

**DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** manifiestan que, para el caso de alguna controversia sobre la interpretación o el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, procuran resolverla en primera instancia en común acuerdo, y en caso de no ser posible, se someterán expresamente a la

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE, RCRWTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances jurídicos del presente Contrato de Comodato, lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce del mismo, por cuadruplicado, ante los testigos que intervinieron en el presente acto, manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, error, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidar el mismo, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Estado de Jalisco, el día 08 ocho del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

POR "EL COMODATARIO"  
RCRWTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. ALBERTO HORACIO ÁLVAREZ JIMÉNEZ  
Administrador Único

POR "EL COMODANTE"  
EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, ESTADO DE JALISCO

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ  
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE, RCRWTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.